



## **BOLETÍN DE PRENSA**

Quito, 20 de febrero de 2017

**Boletín de prensa No. NAC-COM-17-0013**

### **CONTRIBUYENTES PUEDEN BENEFICIARSE DE LA DEVOLUCIÓN DEL ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA**

Ahora los contribuyentes pueden ser beneficiarios de la devolución anual del excedente del anticipo de Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2016, conforme a lo que establece la Ley Orgánica de Incentivos Tributarios para varios sectores productivos.

La Ley publicada el 12 de octubre de 2016, estableció el nuevo beneficio de devolución del excedente del anticipo de Impuesto a la Renta de forma anual (antes era una vez cada trienio) para los contribuyentes que sobrepasen la tasa impositiva efectiva (TIE)\* promedio de los contribuyentes establecida por la Administración Tributaria.

Para acogerse a este beneficio, los contribuyentes deben evidenciar en su declaración de Impuesto a la Renta que presentarán hasta marzo y abril de 2017, lo siguiente:

- 1) Que el anticipo pagado sea mayor al Impuesto a la Renta causado.
- 2) Que su tasa impositiva efectiva (TIE) individual\*\* sea mayor a la tasa impositiva efectiva (TIE) promedio que para el caso de sociedades es de 1,7% y para personas naturales es de 1,2%.

El valor de la devolución corresponde al excedente entre el TIE individual y el TIE promedio establecido por la Administración Tributaria, sin embargo, en ningún caso el valor de devolución puede ser mayor a la diferencia entre el anticipo pagado y el Impuesto a la Renta causado.

Una vez realizada la declaración de Impuesto a la Renta hasta marzo o abril de 2017, los contribuyentes pueden solicitar su devolución en cualquiera de las oficinas del SRI a nivel nacional.

Para conocer la fórmula de cálculo para la devolución del excedente del anticipo de Impuesto a la Renta, se presentan los siguientes ejemplos:

### Ejemplo Persona Natural

Obligada a llevar contabilidad

\$ Ingresos anuales	100.000	} TIE individual = 1,5%
\$ Impuesto a la Renta causado	1.100	
\$ Anticipo pagado	1.500	

**VALOR MÁXIMO A DEVOLVER**

TIE individual	TIE promedio (Administración Tributaria)	} = 0,3% x Ingresos anuales	= \$ 300
1,5%	1,2%		
<small>El TIE individual es mayor al TIE promedio</small>			
Anticipo pagado	-	Impuesto a la Renta causado	= \$ 400
1.500		1.100	

Valor menor a devolver  
**\$ 300**

### Ejemplo Empresa

\$ Ingresos anuales	1.000.000	} TIE individual = 2%
\$ Impuesto a la Renta causado	12.000	
\$ Anticipo pagado	20.000	

**VALOR MÁXIMO A DEVOLVER**

TIE individual	TIE promedio (Administración Tributaria)	} = 0,3% x Ingresos anuales	= \$ 3.000
2%	1,7%		
<small>El TIE individual es mayor al TIE promedio</small>			
Anticipo pagado	-	Impuesto a la Renta causado	= \$ 8.000
20.000		12.000	

Valor menor a devolver  
**\$ 3.000**

Para más información revise la Resolución y formatos [aquí](#) o comuníquese al 1700 774 774.

**Departamento Nacional de Comunicación**  
**Salinas y Santiago, edificio Alhambra piso 6**  
**2908 578 ext. 3625 / 3624 / 3626**